



Resolución de Decanato **386 / 2023 - EXA -UNSa**  
Contrato de Locación de Servicios entre la Fac. Cs. Exactas y el Sr. Andrés Gerardo GASPAR desde el 01 de Mayo al 31 de Julio de 2023.  
**De: EXACTAS-Dirección General Administrativa Económica**



Salta,  
29/05/2023

VISTO: la nota presentada por el Lic. José Antonio GONZÁLEZ, Secretario de Extensión y Bienestar de la Facultad de Ciencias Exactas, y

CONSIDERANDO:

Que, se suscribió un (1) contrato de locación de servicios, en condición de monotributista para que preste servicios administrativos en la Dirección General Administrativa Económica de la Facultad de Ciencias Exactas.

Que, el contrato tiene vigencia desde el 01 de mayo al 31 de julio de 2023.

Que, se agrega el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la Facultad de Ciencias Exactas y el Sr. Andrés Gerardo Gaspar – DNI 36.128.143 y que obra como Anexo I de la presente Resolución.

Que, corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Que, se cuenta en todo el proceso con los fondos suficientes para afrontar tal erogación.

Que el Art. 117 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta establece entre los deberes las atribuciones del Sr. Decano, están las de: *Ejercer la representación, administración general y gestión de la Facultad, sin perjuicio de las atribuciones conferidas al Consejo Directivo.*

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar, con vigencia desde 01 de mayo al 31 de julio de 2023, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS debidamente firmado y sellado, suscripto entre la Facultad de Ciencias Exactas y el Sr. Andrés Gerardo Gaspar – DNI 36.128.143, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente Resolución, a la partida presupuestaria Contratos de esta Facultad.

ARTICULO 3º: Hágase saber al Sr. Andrés Gerardo Gaspar, y siga a la Dirección General Administrativa Económica y Dirección General Administrativa Académica de ésta Facultad para su toma de razón y demás efectos.

Esp. Alejandra Paola del Olmo  
Secretaría de Coordinación Institucional  
Facultad de Ciencias Exactas - UNSa.



Mag. GUSTAVO DANIEL GH.  
DECANO  
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449

República Argentina

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta, CUIT N° 30-58676257-1, representada en este acto por su Decano, Mag. Gustavo Daniel GIL, argentino, DNI N° 13.835.649, con domicilio legal en Av. Bolivia N° 5150, en adelante denominado EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra parte, el Sr. Andrés Gerardo GASPAR, argentino, DNI N° 36.128.143, con domicilio legal constituido en Manzana N° 494 B Casa N° 25 del B° Mirasoles de la Ciudad de Salta, en lo sucesivo EL CONTRATADO, acuerdan el presente Contrato de locación de servicios, y se regirá por los términos que a continuación se estipulan:-----

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado: -----

a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.-----

b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE.-----

"CONTRATANTE" significa la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta.-----

"PARTE" significa parte contratante o contratada.-----

"SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la Cláusula Cuarta que EL CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.-

"TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Contratante o Contratado.-----

Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato, podrá interpretarse en el sentido que entre EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE existe una relación de empleador o de mandatario y de mandante.-----

AGG Tercera: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS: Los servicios se prestarán en la Facultad de Ciencias Exactas, de la Universidad Nacional de Salta y, en los lugares en que sea necesario a los fines de cumplir con las tareas de objeto del contrato.---

① Cuarta: OBJETO: EL CONTRATADO, se compromete a prestar los servicios administrativos que sean necesarios para un mejor funcionamiento de la Dirección General Administrativa Económica, y ejecutará los servicios de: la carga de datos,



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta  
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449  
República Argentina

“

confección de notas, atención al público relevamiento de bienes, traslado, envío y/o entrega de documentación, transcripción de textos, proyectos de Resoluciones, controles administrativos, registros y elaboración de informes referidos a documentación de la Facultad. EL CONTRATADO, no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas a EL CONTRATANTE en relación con la ejecución de sus tareas referidas a este contrato. Las tareas se realizarán bajo la supervisión del Director General Administrativa Económica de la Facultad; quien informará al Decano, la realización de las tareas, al vencimiento de cada mes durante el período de la contratación. -----

Quinta: DEDICACIÓN. La dedicación de EL CONTRATADO, será de una carga semanal de 25 horas reloj; la cual estará sujeta a las necesidades de la Facultad. EL CONTRATANTE, podrá requerir mayores prestaciones de servicios en caso de necesidad imprevista, para lograr un adecuado resultado administrativo.-----

Sexta: VIGENCIA y DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia desde el 01 de mayo al 30 de julio del 2.023. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.-----

Séptima: EL CONTRATADO, se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información en lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de la Facultad de Ciencias Exactas.-----

Octava: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de los pagos totales que deban efectuarse en virtud de este Contrato asciende a \$ 225.000 (Pesos doscientos veinticinco mil), pagaderos en 3 (tres) cuotas contra presentación de la Factura correspondiente. Previa conformación de los servicios prestados durante el mes vencido próximo pasado; cada cuota será de \$ 75.000 (Pesos setenta y cinco mil), montos a los cuales se les deducirán las retenciones impositivas o cualquier otro gravamen respecto de este contrato. Los Honorarios se abonarán entre los diez primeros días de presentada la factura. -----

Novena: AUTORIZACIONES DE PAGO: Todos los pagos a EL CONTRATADO, deberán realizarse previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con su correspondiente Certificación de Servicios. -----

A56

①



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449

República Argentina

“

Décima: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATADO, pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional, que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacional, o Provincial, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial en EL CONTRATANTE. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.-----

De resultar falsa esta declaración, o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de EL CONTRATANTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de EL CONTRATADO, reservándose EL CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

Décimo Primera: APOORTE A CARGO DE EL CONTRATADO: Son responsabilidades únicas de EL CONTRATADO, los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a EL CONTRATANTE, de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de cualquier índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Se aplicará a EL CONTRATADO, la retención que establezca el régimen legal de retenciones de Impuestos vigentes.-----

Décimo Segunda: CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos, se entiende y así se acuerda que, queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose EL CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.-----

Décimo Tercera: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes, puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte con una antelación de TREINTA (30) días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho ni indemnización alguna para EL CONTRATADO, si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al CONTRATANTE, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para EL CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.-----

AGG  
①  
El incumplimiento de EL CONTRATADO ante las obligaciones Impositivas Nacionales, Provinciales y otras causales es motivo de RESCISIÓN del presente CONTRATO.-----



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta  
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449  
República Argentina

Décimo Cuarta: LEY APLICABLE: La interpretación del presente contrato se hará en conformidad con las leyes de la República Argentina.-----

Décimo Quinta: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal, el constituido en el encabezamiento del presente contrato; asimismo, serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.-----

Décimo Sexta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE, harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.-----

En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales, en los antes citados "ut-supra" .-----

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 01 días del mes de mayo de 2023.-----

Mag. Gustavo Daniel GIL  
Decano  
DNI N° 13.835.649

Andrés Gerardo GASPAR  
Contratado  
DNI N° 36.128.143